

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2015-00267-00

Auto No. 874

Cali, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Allegado nuevamente el trabajo de partición, se advierte que las páginas donde relaciona las hijuelas segunda, cuarta, sexta, están incompletas, así como lo referente a “Comprobación” que además de estar incompleta, los valores no coinciden con las adjudicaciones efectuadas.

Por lo anterior, se ordena al partidor, presentar en debida forma el trabajo de partición, para tal fin se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ